

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 6 1 6 DEL 2003

"Por la cual se asigna un Indicativo de red para el servicio móvil (MNC) a las redes de telefonía móvil celular (TMC) de COMCEL S.A. y OCCEL S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 1 y 12 del Decreto 25 de 2002, y los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones- CRT "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Decreto 25 de 2002, en su artículo 1, dispone que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, basada en los principios de igualdad, neutralidad eficiencia, transparencia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia, de tal modo que se haga una utilización adecuada y eficiente del recurso técnico escaso.

Que el artículo 12 del mismo Decreto establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones definirá la regulación referente a la Recomendación UIT-T E.212, y de igual forma, estará a cargo de la administración de los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, así como de la coordinación con los organismos internacionales correspondientes, a través del Ministerio de Comunicaciones, en lo relacionado con estos recursos.

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que la Recomendación UIT-T E.212 establece el "Plan de identificación internacional para terminales y usuarios de servicios móviles" a través de la Identidad internacional de abonado del servicio móvil (IMSI). El IMSI es definido como una cadena de cifras decimales, hasta un máximo de 15 cifras, que identifica internacionalmente un solo terminal o abonado del servicio móvil, y conformada por tres campos: MCC (Indicativo de país para el servicio móvil), MNC (Indicativo de red para el servicio móvil) y MSIN (Número de identificación de abonado del servicio móvil).

Am

Que la UIT, a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212, administra los Indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo "732" a la República de Colombia, por lo que, cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece, de igual forma, la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la CRT, de administrar los Indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A., mediante oficio con número de radicación 200330117 del 16 de enero de 2003 solicitaron a la CRT la asignación de códigos MNC para la red GSM que operan estas dos empresas.

Que existen diferentes esquemas utilizados internacionalmente para la asignación de los códigos MNC. Ellos se diferencian principalmente en la utilización de dos (2) o tres (3) cifras para cada código asignado. La CRT considera que la asignación de códigos de tres cifras es el esquema más adecuado.

Que COMCEL S.A. y OCCEL S.A. mediante oficio con número de radicación 200330258 del 28 de enero de 2003, informaron contar con la posibilidad técnica de utilizar códigos MNC de 2 o 3 cifras, y, asimismo, manifestaron requerir únicamente un (1) código MNC para la operación de las redes de las dos empresas.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 334 del 4 de febrero de 2003, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar el siguiente Indicativo de red para el servicio móvil (MNC) a las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A. para la prestación del servicio de TMC en el territorio nacional a través de una red GSM.

INDICATIVO DE COLOMBIA PARA EL SERVICIO MÓVIL (MCC): 732

Indicativo de red para el servicio móvil MNC: 101

ARTICULO 2. La asignación de la numeración de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 6 FEB 2003

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

JMW
RAD. 200330117/200330258
CE 04/02/03
Acta 334